I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

0001566

DECRETO EXENTO Nº 202/ /2009

Cerrillos, 09 OCT. 2009

V I S T O S:

La Providencia Alcaldicia Nº100/5476/2009; el Memorándum N°500/731/2009 de la Dirección de Desarrollo Comunitario; la fotocopia del Memorándum N°500/607/2009 de la Dirección de Desarrollo Comunitario: la fotocopia de la Resolución Exenta N° 300 de 2009 del Ministerio de Planificación del Gobierno de Chile; la Ley Nº18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales; y las facultades que me confiere la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

C O N S I D E R A N D O:

Que, el Gobierno de Chile, a través del Ministerio de Planificación, ha implementado un Sistema de Protección Social denominado "Chile Solidario", dirigido a las familias, sus miembros y personas que se encuentran en situación de extrema pobreza.

Que, en el marco de la implementación del Sistema Chile Solidario, MIDEPLAN ha diseñado el Programa de Habitabilidad Vínculos, que tiene por objeto mejorar la calidad de vida de los Adultos Mayores de, a lo menos, 65 años de edad de la comuna que se encuentran en condiciones de vulnerabilidad y exclusión social, mediante la entrega de equipamiento doméstico básico, cumpliendo con una o más de las condiciones mínimas de la Dimensión Habitabilidad Vínculos.

Que, la Municipalidad por su parte, tiene como finalidad la promoción del desarrollo social, económico y cultural de los habitantes de la comuna, con especial énfasis en aquellos que presentan una situación de vulnerabilidad.

Que, debido a su capacidad de gestión, a lo dispuesto en la Ley N° 19.949 que crea el Sistema de Protección Social de Chile Solidario, y en cumplimiento del principio de descentralización territorial de la Administración Pública, el Ministerio de Planificación ha determinado que el ejecutor directo a nivel comunal del Programa de Habitabilidad Vínculos en la comuna de Cerrillos, sea la Municipalidad.

Que, el Decreto Exento N°0170, de fecha 5 de junio de 2009, del Ministerio de Planificación, autoriza a los Secretarios Regionales Ministeriales de Planificación y Coordinación para celebrar convenios, en representación del Ministerio, con otras instituciones, organismos públicos y municipalidades.

Que, por resolución exenta N°01805, de 29 de septiembre de 2008, del Ministerio de Planificación, se aprobó la Modalidad de Operación del Programa de Habitabilidad Vínculos.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

0001566

DECRETO EXENTO Nº 202/ /2009

D E C R E T O:

1.Apruébase el Convenio de Transferencia de Recursos para la ejecución del Proyecto denominado **"Mejorando la Calidad De Vida De Los Adultos Mayores Vínculos, Cerrillos 2009"** en el marco del "**Programa Habitabilidad Vínculo 2009**" suscrito con fecha 3 de Agosto de 2009, entre el Ministerio de Planificación representado por su Secretaría Regional Ministerial de Planificación y Coordinación de la Región Metropolitana de Santiago y la Municipalidad de Cerrillos, con un **plazo de ejecución de 5 meses** contados desde la fecha en que la Municipalidad recepcione los recursos que le transfiere en virtud del convenio que se aprueba por el presente decreto, lo que se entenderá realizado dentro de las veinticuatro horas siguientes a la transferencia hecha por esta Seremi al Municipio, y cuyo texto es el siguiente:

2. Por este acto, MIDEPLAN encomienda a la Municipalidad, quien acepta, la ejecución del Proyecto de Intervención Comunal Habitabilidad Vínculos, en el marco del "Programa de Habitabilidad Vínculos", en la comuna de Cerrillos.

3. Por lo anterior, la Municipalidad se compromete a ejecutar bajo la normativa legal y reglamentaria vigente, las siguientes actividades, sin perjuicio de lo establecido en el punto 4.2 de la Modalidad:

3.1 Realizar el proceso de compras del equipamiento básico para los Adultos Mayores beneficiarios del convenio.

3.2 Informar a los beneficiarios acerca de los plazos estimados para la ejecución de las soluciones, de los bienes que se les entregaran, y de las personas que llegarán a sus casas a entregarlos a través de una carta certificada, la que deberá incluir el logo de MIDEPLAN.

3.3 Entregar a los beneficiarios del Proyecto el equipamiento doméstico básico que les corresponda.

3.4 Consignar en un documento denominado Acta de Entrega, los bienes entregados a cada Adulto Mayor. El documento deberá suscribirse por el encargado Municipal del Proyecto, y por el representante del o los beneficiarios del Programa.

3.5 Ingresar en el SIGEC el listado total de los beneficiarios y el cumplimiento de las Condiciones Mínimas HV1, HV2, HV3, según corresponda.

3.6 Entregar los Informes Técnicos y de Inversión requeridos por MIDEPLAN.

3.7 Coordinar en conjunto con MIDEPLAN las actividades relacionadas con la difusión del Proyecto, y sus resultados, o la entrega de las soluciones a los beneficiarios.

3.8 Aportar los recursos humanos necesarios para el correcto avance y administración del Proyecto de Intervención Comunal.

3.9 Nombrar un Encargado Municipal del Proyecto de Intervención Comunal.

3.10 Informar mensualmente de la inversión de los fondos transferidos, de acuerdo a lo establecido en la Resolución N°759 de 2003, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.

3.11 Dar cumplimiento a la "Modalidad de Operación del Programa de Habitabilidad Vínculos, del Ministerio de Planificación" aprobada por la Resolución Exenta N°01805, de 29 de septiembre de 2008, del Ministerio de Planificación.

4. La Municipalidad entregará a MIDEPLAN un informe técnico de avance durante la ejecución del Proyecto y uno final. El informe técnico de avance se entregará al segundo mes contado desde la recepción de los fondos por parte de la Municipalidad, y deberá dar cuenta, al menos de:

a.) Listado de Adultos Mayores beneficiarios.
b.) Estado de cumplimiento de las condiciones mínimas abordadas y de entrega del equipamiento básico respecto de los beneficiarios.

5. El Informe Final deberá ser entregado a los treinta días corridos de finalizada la ejecución del Proyecto, y deberá incluir a lo menos:

a.) El detalle del equipamiento básico entregado a cada beneficiario.
b.) Evaluación del Proyecto de Intervención Comunal ejecutado.

6. Junto a lo anterior, la Municipalidad deberá, de acuerdo a lo establecido en la Resolución N°759 de 2003, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas:

a.) Emitir un comprobante de ingreso de los fondos transferidos.
b.) Remitir informes mensuales de inversión que den cuenta de la ejecución de los recursos transferidos.
c.) Remitir un Informe Final de Inversión que deberá contener, a lo menos, el monto detallado de la inversión realizada y si lo hubiere, el saldo no ejecutado.

7. Los Informes Técnicos de Avance y Final, tanto como los de Inversión Mensuales y Final deberán ser coincidentes en cuanto a actividades, e inversión realizada.

8. Para el adecuado cumplimiento del convenio, MIDEPLAN entregará a la Municipalidad, a lo menos, los siguientes instrumentos técnicos necesarios para la gestión del Proyecto:

a.) Estándares Equipamiento Básico-Programa Vínculos, Ministerio de Planificación.
b.) Formato de Informes Técnicos de Avance y Final.
c.) Formato de Informes de Inversión Mensuales y Final.
d.) Fichas Técnicas.

9. Para la ejecución del convenio, MIDEPLAN transferirá a la Municipalidad la cantidad de $ 22.500.000.- (veintidós millones quinientos mil pesos).

9.1. La transferencia de recursos desde el presupuesto de MIDEPLAN se realizará en una cuota de $ 22.500.000.- (veintidós millones quinientos mil pesos), que será entregada cuando se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el convenio.

9.2. Estos fondos deberán ser utilizados exclusivamente en el financiamiento y gestión de las actividades contempladas en el convenio.

9.3. Al término del Proyecto y en caso de que no se utilicen todos los recursos transferidos, los excedentes serán restituidos a MIDEPLAN al momento de entregar el Informe Final de Inversión.

10. Para la administración de los recursos transferidos, la Municipalidad deberá crear en su contabilidad, bajo el rubro cuenta complementaria, una cuenta de Administración de fondos denominada "Programa de Habitabilidad vínculos", que destinará exclusivamente para la administración de los gastos del Proyecto.

10.1. Los recursos transferidos deben depositarse en la cuenta corriente que la Municipalidad disponga para la recepción exclusiva de fondos provenientes de Programas administrados por el MIDEPLAN. Exclusivamente para el caso de que la cuenta corriente no esté abierta al momento de transferir la primera cuota, ésta podrá depositarse en otra cuenta corriente de la Municipalidad.

11. La contraparte técnica de la ejecución del Proyecto la ejercerá MIDEPLAN, a través del encargado del Programa en la Región.

11.1. La contraparte de la Municipalidad, corresponderá a doña Claudia Sepúlveda Dillems, que tendrá la responsabilidad del adecuado desarrollo del Proyecto de Intervención Comunal. Será apoyada por la funcionaria doña Mónica Toledo Ojeda quien percibirán horas compensatorias en las cantidades, 40 al 25% y 40 horas al 50%, durante el periodo de ejecución del proyecto.

12. En caso de que la Municipalidad incumpla las obligaciones establecidas en el convenio, MIDEPLAN podrá poner término a éste unilateralmente y exigir a la Municipalidad la restitución de los recursos utilizados en actividades distintas a las contempladas en el convenio o en sus modificaciones.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

DECRETO EXENTO Nº 202/ 1566 /2009

13. El plazo de ejecución del convenio comenzará a computarse desde que la Municipalidad reciba los recursos comprometidos, y tendrá una duración de cinco (05) meses, más un mes para el cierre del Proyecto. El plazo de cinco meses de duración de la ejecución del convenio, podrá ser prorrogado por una única vez, y hasta por 2 meses, a solicitud de la Municipalidad, por motivos calificados.

14. Los demás deberes y obligaciones contraídas por las partes, se encuentran contenidas en el Convenio que por este acto se aprueba el que se adjunta y forma parte integrante del presente decreto.

15. Los ingresos y gastos derivados de la ejecución del presente decreto se imputarán a las cuentas complementarias 114.05.024 "Aplicación de Fondos" y 214.05.24 "Administración de Fondos – Apoyo Integral al Adulto Mayor Vínculos".

ANÓTESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

CECILIA ULLOA CHACÓN
Secretaria Municipal

ALEJANDRO ALMENDARES CALDERON
Alcalde

AAC/CUCH/pvc
Distribución:
Ministerio de Planificación
Alcaldía
Dirección de Control
Dirección Jurídica
Dirección de Administración y Finanzas
Departamento de Contabilidad y Presupuesto
Dirección de Desarrollo Comunitario
Departamento de Acción Social
Departamento de Personal
Departamento de Remuneraciones
Funcionarias (2)
Tesorería Municipal
Secplan
Página Web

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
Depto. Gestión Comunitaria
01 OCT 2009
Nº Ingreso 1265
RECIBIDO

PROTEGE
red de protección social
GOBIERNO DE CHILE

SERPLAC
REGION METROPOLITANA
22 SEP 2009
TOTALMENTE
TRAMITADO

REF: Aprueba Convenio de Transferencia de Recursos para la ejecución de Proyecto: **"Mejorando La Calidad De Vida De Los Adultos Mayores Vinculos, Cerrillos 2009"**, en el marco del "Programa Habitabilidad- Vínculo 2009/ **Municipalidad de Cerrillos.**

RES. EX. **Nº 300**

SANTIAGO, **10 de septiembre de 2009.**

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley Nº 18.989, Orgánica del Ministerio de Planificación; en la Ley N°20.314 que aprueba el Presupuesto para el Sector Publico del año 2009, en el Decreto Exento N°170 de fecha 4 de junio de 2009; en la Resolución Nº 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y los datos adjuntos.

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de Chile, a través del Ministerio de Planificación, ha implementado un Sistema de Protección Social denominado "Chile Solidario", dirigido a las familias, sus miembros y personas que se encuentren en situación de extrema pobreza.

Que en el marco de la implementación del Sistema Chile Solidario, MIDEPLAN ha diseñado el Programa de Habitabilidad Vínculos, en adelante "El Programa" o "Vínculos", que tiene por objeto mejorar la calidad de vida de los Adultos Mayores de, a lo menos, 65 años de edad de la comuna que se encuentran en condiciones de vulnerabilidad y exclusión social, mediante la entrega de equipamiento doméstico básico, cumpliendo con una o más de las condiciones mínimas de la Dimensión Habitabilidad Vínculos.

Que la Municipalidad por su parte, tiene como finalidad la promoción del desarrollo social, económico y cultural de los habitantes de la comuna, con especial énfasis en aquellos que presentan una situación de vulnerabilidad.

Que debido a su capacidad de gestión, a lo dispuesto en la ley N° 19.949 que crea el Sistema de Protección Social Chile Solidario, y en cumplimiento del principio de descentralización territorial de la Administración Pública, el Ministerio de Planificación ha determinado que el ejecutor directo a nivel comunal del Programa de Habitabilidad Vínculos en la comuna de Cerrillos, sea la Municipalidad.

Que el Decreto Exento Nº 0170, de fecha 5 de junio de 2009, del Ministerio de Planificación, autoriza a los Secretarios Regionales Ministeriales de Planificación y Coordinación para celebrar convenios, en representación del Ministerio, con otras instituciones, organismos públicos y municipalidades.

Que por Resolución Exenta Nº 01805, de 29 de septiembre de 2008, del Ministerio de Planificación, se aprobó la Modalidad de Operación del Programa de Habitabilidad Vínculos.

Que la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2009 considera los recursos necesarios para financiar el proyecto que se aprueba por la presente resolución.

R E S U E L V O:

1º **APRUÉBASE** el convenio de transferencia de recursos para la ejecución del Proyecto denominado " Mejorando La Calidad De Vida De Los Adultos Mayores Vinculos, Cerrillos 2009" en el marco del " Programa Habitabilidad Vínculo 2009 suscrito con fecha 3 de agosto de 2009 , entre el Ministerio de Planificación representado por su Secretaria Regional Ministerial de Planificación y Coordinación de la Región Metropolitana de Santiago y la Municipalidad de Cerrillos, con un **plazo de ejecución de 5 meses** contados desde la fecha en que la Municipalidad recepcione los recursos que se le transfieran en virtud del convenio que se aprueba por la presente resolución, lo que se entenderá realizado dentro de las veinticuatro horas siguientes a la transferencia hecha por esta Seremi al Municipio; y cuyo texto es del siguiente tenor:

"PROGRAMA HABITABILIDAD VINCULOS"

EQUIPAMIENTO BASICO

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

PROYECTO COMUNAL "MEJORANDO LA CALIDAD DE VIDA DE LOS ADULTOS MAYORES VINCULOS, CERRILLOS 2009"

ENTRE

SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE PLANIFICACION Y COORDINACION

REGION DE METROPOLITANA

Y

LA I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

En Santiago a 3 de agosto de 2009, entre el MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN , representado por su SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE PLANIFICACIÓN Y COORDINACION DE LA REGION DE METROPOLITANA , RUT N° 60.103.000-4 en adelante el Ministerio o MIDEPLAN, por una parte, representado por el Secretario (a) Regional Ministerial de Planificación y Coordinación, don (ña) Julio Tito Pizarro Saavedra , ambos domiciliados para estos efectos en calle Teatinos # 370, piso 3 , comuna de Santiago , Región de Metropolitana , y por la otra, la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE Cerrillos, RUT 69.255.000-5, en adelante la "I. Municipalidad", representada por su Alcalde, don (ña) Alejandro Almendares Calderón, ambos domiciliados para estos efectos en, comuna de, Región Metropolitana , vienen en señalar lo siguiente:

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de Chile, a través del Ministerio de Planificación, ha implementado un Sistema de Protección Social denominado "Chile Solidario", dirigido a las familias, sus miembros y personas que se encuentren en situación de extrema pobreza.

Que en el marco de la implementación del Sistema Chile Solidario, MIDEPLAN ha diseñado el **Programa de Habitabilidad Vínculos** , en adelante "El Programa" o "Vínculos", que tiene por objeto mejorar la calidad de vida de los Adultos Mayores de, a lo menos, 65 años de edad de la comuna que se encuentran en condiciones de vulnerabilidad y exclusión social, mediante la entrega de equipamiento doméstico básico, cumpliendo con una o más de las condiciones mínimas de la Dimensión Habitabilidad Vínculos.

Que la Municipalidad por su parte, tiene como finalidad la promoción del desarrollo social, económico y cultural de los habitantes de la comuna, con especial énfasis en aquellos que presentan una situación de vulnerabilidad.

Que debido a su capacidad de gestión, a lo dispuesto en la ley N° 19.949 que crea el Sistema de Protección Social Chile Solidario, y en cumplimiento del principio de descentralización territorial de la Administración Pública, el Ministerio de Planificación ha determinado que el ejecutor directo a nivel comunal del **Programa de Habitabilidad Vínculos** en la comuna de Cerrillos, sea la Municipalidad.

Que el Decreto Exento N° 0170, de fecha 5 de junio de 2009, del Ministerio de Planificación, autoriza a los Secretarios Regionales Ministeriales de Planificación y Coordinación para celebrar convenios, en representación del Ministerio, con otras instituciones, organismos públicos y municipalidades.

Que por Resolución Exenta N° 01805, de 29 de septiembre de 2008, del Ministerio de Planificación, se aprobó la Modalidad de Operación del Programa de Habitabilidad Vínculos.

ACUERDAN SUSCRIBIR EL SIGUIENTE CONVENIO:

PRIMERO: Por este acto, MIDEPLAN encomienda a la Municipalidad, quien acepta, la ejecución del Proyecto de Intervención Comunal Habitabilidad Vínculos, en adelante "el Proyecto", en el marco del "Programa de Habitabilidad Vínculos", en adelante el Programa, en la comuna de Cerrillos.

Por lo anterior, la Municipalidad se compromete a ejecutar bajo la normativa legal y reglamentaria vigente, las siguientes actividades, sin perjuicio de lo establecido en el punto 4.2 de la Modalidad:

- Realizar el proceso de compras del equipamiento básico para los Adultos Mayores beneficiarios del convenio.
- Informar a los beneficiarios acerca de los plazos estimados para la ejecución de las soluciones, de los bienes que se les entregaran, y de las personas que llegaran a sus casas a entregarlos a través de una carta certificada, la que deberá incluir el logo de MIDEPLAN.

- Entregar a los beneficiarios del Proyecto el equipamiento domestico básico que les corresponda.
- Consignar en un documento denominado Acta de Entrega, los bienes entregados a cada Adulto Mayor. El documento deberá suscribirse por el encargado Municipal del Proyecto, y por representante del o los beneficiarios del Programa.
- Ingresar en el SIGEC el listado total de los beneficiarios y el cumplimiento de las Condiciones Mínimas HV1, HV2, HV3, según corresponda.
- Entregar los Informes Técnicos y de Inversión requeridos por MIDEPLAN.
- Coordinar en conjunto con MIDEPLAN las actividades relacionadas con la difusión del Proyecto, y sus resultados, o la entrega de las soluciones a los beneficiarios.
- Aportar los recursos humanos necesarios para el correcto avance y administración del Proyecto de Intervención Comunal. .
- Nombrar un encargado municipal del Proyecto de Intervención Comunal.
- Informar mensualmente de la inversión de los fondos transferidos, de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 759 de 2003, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.
- Dar cumplimiento a la "Modalidad de Operación del Programa de Habitabilidad Vínculos, del Ministerio de Planificación," aprobada por la Resolución Exenta N° 01805, de 29 de septiembre de 2008, del Ministerio de Planificación.

SEGUNDO: La Municipalidad entregará a MIDEPLAN un informe técnico de avance durante la ejecución del Proyecto y uno final. El informe técnico de avance se entregará al segundo mes contado desde la recepción de los fondos por parte de la Municipalidad, y deberá dar cuenta, al menos, de:

1. Listado de los Adultos Mayores beneficiarios.
2. Estado de cumplimiento de las condiciones mínimas abordadas y de entrega del equipamiento básico respecto de los beneficiarios.

El Informe Final deberá ser entregado a los treinta días corridos de finalizada la ejecución del Proyecto, y deberá incluir a lo menos:

1. El detalle del equipamiento básico entregado a cada beneficiario.
2. Evaluación del Proyecto de Intervención Comunal ejecutado.

Junto a lo anterior, la Municipalidad deberá, de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 759 de 2003, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas:

1. Emitir un comprobante de ingreso de los fondos transferidos.
2. Remitir informes mensuales de inversión que den cuenta de la ejecución de los recursos transferidos.
3. Remitir un Informe Final de Inversión que deberá contener, a lo menos, el monto detallado de la inversión realizada y si lo hubiere, el saldo no ejecutado.

Los Informes Técnicos de Avance y Final, tanto como los de Inversión Mensuales y Final deberán ser coincidentes en cuanto a actividades, e inversión realizada.

TERCERO : Para el adecuado cumplimiento del presente convenio, MIDEPLAN entregará a la Municipalidad, a lo menos, los siguientes instrumentos técnicos necesarios para la gestión del Proyecto:

a. Estándares Equipamiento Básico-Programa Vínculos, Ministerio de Planificación.
b. Formato de Informes Técnicos de Avance y Final.
c. Formato de Informes de Inversión Mensuales y Final.
d. Fichas Técnicas.

CUARTO: Para la ejecución del presente convenio, MIDEPLAN transferirá a la Municipalidad la cantidad de **$22.500.000** (veintidós millones quinientos mil pesos), fondos contemplados en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 05, Subtítulo 24, Ítem 03 - 335, "Programa **de Habitabilidad Chile Solidario** ", Ministerio de Planificación del año 2009.

La transferencia de recursos desde el presupuesto de MIDEPLAN se realizará en una cuota de $22.500.000 (veintidós millones quinientos mil pesos), que será entregada cuando se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente convenio.

Estos fondos deberán ser utilizados exclusivamente en el financiamiento y gestión de las actividades contempladas en el presente convenio.

Al término del Proyecto y en caso de que no se utilicen todos los recursos transferidos, los excedentes serán restituidos a MIDEPLAN al momento de entregar el Informe Final de Inversión.

QUINTO: Para la administración de los recursos transferidos, la Municipalidad deberá crear en su contabilidad, bajo el rubro cuenta complementana, una cuenta de Administración de Fondos denominada "Programa **de Habitabilidad Vínculos**", que destinará exclusivamente para la administración de los gastos del Proyecto.

Los recursos transferidos deben depositarse en la cuenta corriente que la Municipalidad disponga para la recepción exclusiva de fondos provenientes de Programas administrados por esta Cartera de Gobierno. Exclusivamente para el caso de que la cuenta corriente no esté abierta al momento de transferir la primera cuota, ésta podrá depositarse en otra cuenta corriente de la Municipalidad.

SEXTO: La contraparte técnica de la ejecución del Proyecto la ejercerá MIDEPLAN, a través del encargado del Programa en la Región.

La contraparte de la Municipalidad, corresponderá a, que tendrá la responsabilidad del adecuado desarrollo del Proyecto de Intervención Comunal.

SEPTIMO: En caso de que la Municipalidad incumpla las obligaciones establecidas en el presente convenio, MIDEPLAN podrá poner término a éste unilateralmente y exigir a la Municipalidad la restitución de los recursos utilizados en actividades distintas a las contempladas en el presente convenio o en sus modificaciones.

OCTAVO: El plazo de ejecución del convenio comenzará a computarse desde que la Municipalidad reciba los recursos comprometidos, y tendrá una duración de cinco (05) meses, más un mes para el cierre del Proyecto. El plazo de cinco meses de duración de la ejecución del convenio, podrá ser prorrogado por una única vez, y hasta por 2 meses, a solicitud de la Municipalidad, por motivos calificados.

La personería con que concurren a este acto, el Sr. (a) Secretario(a) Regional Ministerial de Planificación y Coordinación de la Región de METROPOLITANA , don(ña) Julio Tito Pizarro Saavedra , consta en Decreto Supremo N° 151 de jueves 9 de octubre de 2008, del Ministerio de Planificación, y la del alcalde de Cerrillos, don(ña) Alejandro Almendares Calderón, consta en la Sentencia de Calificación y Proclamación del de la Región Metropolitana de Santiago del martes 25 de noviembre de 2008.

El presente Convenio se firma en seis (6) ejemplares igualmente auténticos, quedando dos en poder de cada parte, uno en poder de la División Jurídica del Ministerio de Planificación, y otro en poder de la Secretaría Ejecutiva de Chile Solidario.

Firmado:. Alejandro Almendares Calderón Alcalde (sa) de la Municipalidad de Cerrillos, y Julio Tito Pizarro Saavedra, Secretario Regional Ministerial de Planificación y Coordinación de la Región Metropolitana de Santiago."

2° **IMPÚTESE** el gasto que demanda el cumplimiento de la presente resolución a la Partida 21, Capítulo 01, Programa 05, Subtítulo 24, Ítem 03 - 335, "Programa **de Habitabilidad Chile Solidario** ", Ministerio de Planificación del año 2009.

3° **TRANSFIÉRASE,** una vez totalmente tramitada la presente resolución, a la Municipalidad de Cerrillos el monto del total a transferir ascendente a la suma de $22.500.000 (veintidós millones quinientos mil pesos), mediante su depósito en la cuenta corriente N°260100049505 del Banco BBVA.

4° **REMÍTASE** a la Municipalidad de Cerrillos una copia de la presente resolución, y dos originales del convenio que le corresponden, otra a la División Jurídica del Ministerio de Planificación, otra a la Secretaría Ejecutiva del Sistema de Protección Social y, finalmente guárdese una copia de ambos documentos en la carpeta del Proyecto.

ANÓTESE, REFRENDESE Y COMUNÍQUESE

José Miguel Guerris González
Asesor Jurídico

JULIO TITO PIZARRO SAAVEDRA
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
PLANIFICACIÓN Y COORDINACION
REGION METROPOLITANA DE SANTIAGO

PCA

Programa 05 **Asignación** 24 03 335
Monto $ 445.850.000
Comprometido $ 108.750.000
Presente documento $ 22.500.000
Saldo sin comprometer $ 314.600.000
Fecha: 17 SEP 2009 **VºBº**

PROTEGE
red de protección social
GOBIERNO DE CHILE

"PROGRAMA HABITABILIDAD VÍNCULOS "

EQUIPAMIENTO BÁSICO

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

PROYECTO COMUNAL " MEJORANDO LA CALIDAD DE VIDA DE LOS ADULTOS MAYORES VÍNCULOS CERRILLOS 2009 "

ENTRE

SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE PLANIFICACIÓN Y COORDINACIÓN

REGIÓN DE METROPOLITANA

Y

LA I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

En Santiago a 03 AGO 2009 de 2009, entre el MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN , representado por su SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE PLANIFICACIÓN Y COORDINACIÓN DE LA REGIÓN DE METROPOLITANA , RUT Nº 60.103.000-4 en adelante el Ministerio o MIDEPLAN, por una parte, representado por el Secretario (a) Regional Ministerial de Planificación y Coordinación, don (ña) Julio Tito Pizarro Saavedra , ambos domiciliados para estos efectos en calle Teatinos # 370, piso 3 , comuna de Santiago , Región de Metropolitana ; y por la otra, la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS , RUT 69.255.000-5 , en adelante la "I. Municipalidad", representada por su Alcalde, don (ña) Alejandro Almendares Calderón , ambos domiciliados para estos efectos en Piloto Lazo 120, Cerrillo, Santiago. , comuna de Cerrillos , Región Metropolitana , vienen en señalar lo siguiente:

PROTEGE
red de protección social
GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de Chile, a través del Ministerio de Planificación, ha implementado un Sistema de Protección Social denominado "Chile Solidario", dirigido a las familias, sus miembros y personas que se encuentren en situación de extrema pobreza.

Que en el marco de la implementación del Sistema Chile Solidario, MIDEPLAN ha diseñado el **Programa de Habitabilidad Vínculos** , en adelante "El Programa" o "Vínculos", que tiene por objeto mejorar la calidad de vida de los Adultos Mayores de, a lo menos, 65 años de edad de la comuna que se encuentran en condiciones de vulnerabilidad y exclusión social, mediante la entrega de equipamiento doméstico básico, cumpliendo con una o más de las condiciones mínimas de la Dimensión Habitabilidad Vínculos.

Que la Municipalidad por su parte, tiene como finalidad la promoción del desarrollo social, económico y cultural de los habitantes de la comuna, con especial énfasis en aquellos que presentan una situación de vulnerabilidad.

Que debido a su capacidad de gestión, a lo dispuesto en la ley N° 19.949 que crea el Sistema de Protección Social Chile Solidario, y en cumplimiento del principio de descentralización territorial de la Administración Pública, el Ministerio de Planificación ha determinado que el ejecutor directo a nivel comunal del **Programa de Habitabilidad Vínculos** en la comuna de Cerrillos , sea la Municipalidad.

Que el Decreto Exento Nº 0170, de fecha 5 de junio de 2009, del Ministerio de Planificación, autoriza a los Secretarios Regionales Ministeriales de Planificación y Coordinación para celebrar convenios, en representación del Ministerio, con otras instituciones, organismos públicos y municipalidades.

Que por Resolución Exenta Nº 01805, de 29 de septiembre de 2008, del Ministerio de Planificación, se aprobó la Modalidad de Operación del Programa de Habitabilidad Vínculos.

ACUERDAN SUSCRIBIR EL SIGUIENTE CONVENIO:

PRIMERO: Por este acto, MIDEPLAN encomienda a la Municipalidad, quien acepta, la ejecución del Proyecto de Intervención Comunal Habitabilidad Vínculos, en adelante "el Proyecto", en el marco del "Programa de Habitabilidad Vínculos", en adelante el Programa, en la comuna de Cerrillos .

Por lo anterior, la Municipalidad se compromete a ejecutar bajo la normativa legal y reglamentaria vigente, las siguientes actividades, sin perjuicio de lo establecido en el punto 4.2 de la Modalidad:

1. Realizar el proceso de compras del equipamiento básico para los Adultos Mayores beneficiarios del convenio.

2. Informar a los beneficiarios acerca de los plazos estimados para la ejecución de las soluciones, de los bienes que se les entregaran, y de las personas que llegaran a sus casas a entregarlos a través de una carta certificada, la que deberá incluir el logo de MIDEPLAN.

3. Entregar a los beneficiarios del Proyecto el equipamiento domestico básico que les corresponda.

4. Consignar en un documento denominado Acta de Entrega, los bienes entregados a cada Adulto Mayor. El documento deberá suscribirse por el encargado Municipal del Proyecto, y por representante del o los beneficiarios del Programa.

5. Ingresar en el SIGEC el listado total de los beneficiarios y el cumplimiento de las Condiciones Mínimas HV1, HV2, HV3, según corresponda.

6. Entregar los Informes Técnicos y de Inversión requeridos por MIDEPLAN.

7. Coordinar en conjunto con MIDEPLAN las actividades relacionadas con la difusión del Proyecto, y sus resultados, o la entrega de las soluciones a los beneficiarios.

8. Aportar los recursos humanos necesarios para el correcto avance y administración del Proyecto de Intervención Comunal.

9. Nombrar un encargado municipal del Proyecto de Intervención Comunal.

10. Informar mensualmente de la inversión de los fondos transferidos, de acuerdo a lo establecido en la Resolución Nº 759 de 2003, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.

11. Dar cumplimiento a la "Modalidad de Operación del Programa de Habitabilidad Vínculos, del Ministerio de Planificación," aprobada por la Resolución Exenta Nº 01805, de 29 de septiembre de 2008, del Ministerio de Planificación.

SEGUNDO: La Municipalidad entregará a MIDEPLAN un informe técnico de avance durante la ejecución del Proyecto y uno final. El informe técnico de avance se entregará al segundo mes contado desde la recepción de los fondos por parte de la Municipalidad, y deberá dar cuenta, al menos, de:

1. Listado de los Adultos Mayores beneficiarios.

2. Estado de cumplimiento de las condicio nes mínimas abordadas y de entrega del equipamiento básico respecto de los beneficiarios.

El Informe Final deberá ser entregado a los treinta días corridos de finalizada la ejecución del Proyecto, y deberá incluir a lo menos:

1. El detalle del equipamiento básico entregado a cada beneficiario.

2. Evaluación del Proyecto de Intervención Comunal ejecutado.

Junto a lo anterior, la Municipalidad deberá, de acuerdo a lo establecido en la Resolución Nº 759 de 2003, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas :

1. Emitir un comprobante de ingreso de los fondos transferidos.
2. Remitir informes mensuales de inversión que den cuenta de la ejecución de los recursos transferidos.
3. Remitir un Informe Final de Inversión que deberá contener, a lo menos, el monto detallado de la inversión realizada y si lo hubiere, el saldo no ejecutado.

Los Informes Técnicos de Avance y Final, tanto como los de Inversión Mensuales y Final deberán ser coincidentes en cuanto a actividades, e inversión realizada.

TERCERO : Para el adecuado cumplimiento del presente convenio, MIDEPLAN entregará a la Municipalidad, a lo menos, los siguientes instrumentos técnicos necesarios para la gestión del Proyecto:

a. Estándares Equipamiento Básico-Programa Vínculos, Ministerio de Planificación.
b. Formato de Informes Técnicos de Avance y Final.
c. Formato de Informes de Inversión Mensuales y Final.
d. Fichas Técnicas.

CUARTO: Para la ejecución del presente convenio, MIDEPLAN transferirá a la Municipalidad la cantidad de **$ 22.500.000** (veintidos millones quinientos mil de pesos), fondos contemplados en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 05, Subtítulo 24, Ítem 03 - 335, " **Programa de Habitabilidad Chile Solidario** ", Ministerio de Planificación del año 2009.

La transferencia de recursos desde el presupuesto de MIDEPLAN se realizará en una cuota de $ 22.500.000 (veintidos millones quinientos mil pesos), que será entregada cuando se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente convenio.

Estos fondos deberán ser utilizados exclusivamente en el financiamiento y gestión de las actividades contempladas en el presente convenio.

Al término del Proyecto y en caso de que no se utilicen todos los recursos transferidos, los excedentes serán restituidos a MIDEPLAN al momento de entregar el Informe Final de Inversión.

QUINTO: Para la administración de los recursos transferidos, la Municipalidad deberá crear en su contabilidad, bajo el rubro cuenta complementaria, una cuenta de Administración de Fondos denominada " **Programa de Habitabilidad Vínculos** ", que destinará exclusivamente para la administración de los gastos del Proyecto.

Los recursos transferidos deben depositarse en la cuenta corriente que la Municipalidad disponga para la recepción exclusiva de fondos provenientes de Programas administrados por esta Cartera de Gobierno. Exclusivamente para el caso de que la cuenta corriente no esté abierta al momento de transferir la primera cuota, ésta podrá depositarse en otra cuenta corriente de la Municipalidad.

SEXTO: La contraparte técnica de la ejecución del Proyecto la ejercerá MIDEPLAN, a través del encargado del Programa en la Región.

La contraparte de la Municipalidad, corresponderá a Claudia Sepúlveda , que tendrá la responsabilidad del adecuado desarrollo del Proyecto de Intervención Comunal.

SÉPTIMO: En caso de que la Municipalidad incumpla las obligaciones establecidas en el presente convenio, MIDEPLAN podrá poner término a éste unilateralmente y exigir a la Municipalidad la restitución de los recursos utilizados en actividades distintas a las contempladas en el presente convenio o en sus modificaciones.

OCTAVO: El plazo de ejecución del convenio comenzará a computarse desde que la Municipalidad reciba los recursos comprometidos, y tendrá una duración de cinco (05) meses, más un mes para el cierre del Proyecto. El plazo de cinco meses de duración de la ejecución del convenio, podrá ser prorrogado por una única vez, y hasta por 2 meses, a solicitud de la Municipalidad, por motivos calificados.

PROTEGE

red de protección social
GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN

La personería con que concurren a este acto, el Sr. (a) Secretario(a) Regional Ministerial de Planificación y Coordinación de la Región de METROPOLITANA , don(ña) Julio Tito Pizarro Saavedra , consta en Decreto Supremo Nº 151 de jueves 9 de octubre de 2008 , del Ministerio de Planificación, y la del Alcalde de CERRILLOS , don(ña), Alejandro Almendares Calderón , consta en el Sentencia de Calificación y Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de Santiago del martes 25 de noviembre de 2008 .

El presente Convenio se firma en seis (6) ejemplares igualmente auténticos, quedando dos en poder de cada parte, uno en poder de la División Jurídica del Ministerio de Planificación, y otro en poder de la Secretaría Ejecutiva de Chile Solidario.

ALCALDE **I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS**	**SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE PLANIFICACIÓN Y COORDINACIÓN DE LA REGIÓN DE METROPOLITANA**